



## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### CLÁUSULAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2024.

#### PRIMERA.- OBJETO.-

El presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 10/2024, de 4 de abril, y tiene por objeto regular las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, jurídicas y económicas que han de regir el uso privativo especial del dominio público destinado a bar en la Piscina Municipal, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al concesionario y otorgarle la correspondiente concesión administrativa, no siendo precisa la obtención de licencia de actividad y funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 165.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

La adjudicación y la explotación del bar de la Piscina Municipal estarán supeditadas a lo dictado por las autoridades sanitarias para el periodo establecido de ejecución de la concesión.

La adjudicación tiene por objeto la concesión demanial para la explotación del **bar de la Piscina Municipal, situado en calle Marcelino Sánchez, número 11, de Aldea del Rey**, viniendo el adjudicatario obligado a explotar dicha instalación mediante la aportación de los elementos patrimoniales necesarios para ejercer la explotación del servicio de bar en óptimas condiciones de funcionamiento con sus propios elementos.

La concesión demanial conllevará la prestación del servicio exclusivo de “Bar-Terraza de la Piscina Municipal de Aldea del Rey”, con cesión de las instalaciones y bienes que se detallan a continuación en la cláusula siguiente.

No se podrá ser adjudicatario de dos concesiones demaniales municipales de la misma naturaleza a fin de fomentar la participación de todas las pymes en la generación económica.

#### SEGUNDA.- INSTALACIONES ADSCRITAS AL SERVICIO.-

El Ayuntamiento cederá al adjudicatario, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al CONCESIONARIO los bienes e instalaciones siguientes:

- **Instalaciones de Bar-Terraza de la Piscina Municipal** en la zona delimitada por el Ayuntamiento, respetando en todo momento las normas de aforo de terraza y barra establecidas en cada momento por las autoridades sanitarias.

- Se cede nave colindante para instalación de mesas y sillas, así como almacén.

- Los elementos de repostería y cocina existentes conforme al inventario que se deberá confeccionar al inicio de la explotación.

El Ayuntamiento no se obliga a complementar el equipamiento que falte, siendo exclusiva responsabilidad el concesionario dotar de los elementos necesarios para la explotación por su cuenta y riesgo.

#### TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

Al tratarse de un uso privativo del dominio público, está sujeto a la previa concesión, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 85.3 y 86.3 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), así como lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RBEL), normas que definen el régimen jurídico de la concesión demanial que ha de otorgarse.

Para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse será de aplicación los preceptos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Como normativa sectorial específica, se observarán las disposiciones de las ordenanzas municipales de medio ambiente y demás disposiciones vigentes en materia higiénico-sanitaria, de protección de los consumidores y usuarios, urbanística, de prevención de incendios y medioambiental en vigor. Particularmente será de aplicación la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

### CUARTA.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para otorgar la concesión es la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien, en la actualidad dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019.

### QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

1. La explotación de la actividad será a riesgo y ventura del concesionario, que asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven de la actividad que desarrolle, sin que pueda solicitar alteración del precio e indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la actividad.

Si lo estima oportuno, el adjudicatario podrá contratar para el tiempo de duración de la concesión un seguro específico, que cubra los posibles robos o destrozos que pudiera sufrir bien en mercancías bien en materiales técnicos o auxiliares.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a reclamar daños y perjuicios y cuantas acciones estime oportunas si, como consecuencia de conductas irresponsables, temerarias o negligentes se produjera un incendio u otro tipo de daños en el recinto del bar o sus instalaciones, prohibiéndose expresamente el almacenaje de productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso.

En cualquier caso, el otorgamiento de la concesión demanial, no originará gastos para el Ayuntamiento.

**2. El canon de licitación al alza de la presente concesión será de 1.500,00 euros por la temporada de verano 2024.**

El canon resultante de la licitación, que tendrá la naturaleza de precio público, deberá abonarse a la firma del contrato de concesión sin cuya acreditación no tendrá vigencia la concesión, considerando que el concesionario desiste de la concesión retirando su oferta, debiendo procederse a la incautación de la garantía provisional presentada.

3. Serán de cuenta del concesionario cuantos gastos vengan originados por el funcionamiento y mantenimiento de la explotación.

**Especialmente será de cuenta del concesionario el consumo de la luz eléctrica del bar, a cuyo efecto se procederá al inicio de la explotación al control del contador existente para poder ir liquidando dichos consumos, en presencia de los operarios de mantenimiento municipales así como del adjudicatario que resulte.**

4. La presente concesión está sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con las previsiones de la normativa tributaria vigente.

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024 ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN, HORARIO, PRÓRROGA.-

1. El plazo de duración de la concesión será el comprendido **entre el día 22 de junio de 2024 hasta el día 1 de septiembre de 2024**, con posibilidad de prórroga de quince días a criterio del Ayuntamiento si el estado del tiempo lo permite, precisando la prórroga un acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local.

2. El concesionario no podrá autorizar el acceso de usuarios a la piscina ni a la zona del bar sin que previamente se haya abonado la entrada correspondiente.

Así mismo, deberá impedir el paso a zonas no habilitadas al efecto de la concesión.

3. El concesionario deberá aportar al Ayuntamiento el horario de apertura y cierre del bar, que deberá ser compatible con el horario establecido para la Piscina Municipal.

4. La concesión se extinguirá por el transcurso del plazo para el que se otorga. Al término de la vigencia de la concesión, el concesionario se obliga a proceder a la retirada de cuantos elementos sean de su propiedad y, previa comprobación por los Servicios municipales, a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, de las instalaciones y equipamientos municipales utilizados, dentro del plazo de quince días naturales a contar a partir del último día de apertura de la piscina municipal, reconociendo la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

5. Se autoriza para que el adjudicatario pueda efectuar tareas de preparación durante los cinco días naturales anteriores a la fecha de inicio de la cesión, así como los cinco días siguientes a la fecha de finalización para las actuaciones de retirada y limpieza previa a la comprobación por los servicios municipales correspondientes.

### SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

#### 1.- Derechos del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento ostenta los derechos inherentes como titular y propietario de las instalaciones, de conformidad con la normativa de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

#### 2.- Obligaciones del Ayuntamiento.-

a) Poner a disposición del contratista los bienes e instalaciones convenidas.

b) Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

c) Las demás que, legalmente, le correspondan.

#### 3.- Derechos del contratista.-

- Ejercer la actividad en los términos previstos en esta concesión y con sujeción a las prescripciones establecidas en estas cláusulas y demás preceptos aplicables.

- Percibir del público los precios establecidos para cada artículo a la venta en el bar.

- Ser indemnizado por los daños y perjuicios que le ocasione el posible rescate de la concesión, si por motivos de interés público se produjera ésta antes de cumplirse el plazo por el que se otorga la concesión. Corresponderá al concesionario la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales, en base al valor de los bienes o elementos no revertibles al Ayuntamiento, según el estado en que se encuentren.

#### 4- Obligaciones del contratista.-

Además de las que resulten de la legislación aplicable y de las contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- Explotar de forma directa la actividad, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, la explotación, salvo que





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados de la concesión.

- Tomar a su servicio el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta de la explotación del bar, debiendo estar en posesión de certificación acreditativa de haber recibido el oportuno curso formativo en materia de manipulación de alimentos, y deberá acreditarse debidamente.

No existirá vinculación de carácter laboral alguna entre el personal que destine el concesionario a la explotación del bar y el Ayuntamiento de Aldea del Rey, quedando aquel expresamente sometido al poder direccional y de organización del concesionario, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento en cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y materia tributaria, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que correspondan a la Administración.

- El concesionario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, dotándole, en su caso, del vestuario necesario, y se responsabilizará de su correcto trato con los usuarios y el personal de la Piscina.

- Correrán por cuenta del concesionario todos los gastos necesarios para mantener el recinto del bar en perfecto estado de conservación y mantenimiento. La reposición de los elementos deteriorados se producirá mediante otros idénticos a los preexistentes y en caso de no ser posible su sustitución por no existir ya en el mercado se consultará, previamente, con los Servicios Municipales.

- El concesionario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar aparatos de megafonía o equipos audiovisuales sin autorización previa del Ayuntamiento.

- Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho años, debiendo respetarse lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

- No se permite la celebración de bodas, bautizos, comuniones o cualesquiera otras celebraciones de similares características.

- No se permite la instalación de máquinas de juego de azar.

- El concesionario deberá exponer, en todo momento, la lista de precios en lugar visible al público.

- El concesionario deberá tener hojas de reclamaciones a disposición del público, que serán revisadas periódicamente por los Servicios Municipales. Asimismo, deberá colocar un cartel indicando que existen hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios.

- Cuidar del buen orden del servicio y de las instalaciones, así como el mantenimiento y perfecto estado de limpieza e higiene y la desinfección de las instalaciones, objeto del contrato. La limpieza de las instalaciones correrá, en todo caso, a cargo del adjudicatario, debiendo estar en perfectas condiciones tanto al inicio como al término de la explotación, incluyendo las dependencias de los aseos, donde los trabajos de limpieza y desinfección se realizarán conforme a la normativa vigente y con la periodicidad que se establece en dicha normativa.

- Admitir al goce del servicio a toda persona, que cumpla los requisitos dispuestos legalmente, respetando el principio de no discriminación, consagrado en la Constitución.

- El concesionario deberá impedir el acceso de animales al establecimiento, excepto los perros guía para las personas invidentes.

- El concesionario deberá impedir que se saquen del recinto bebidas u otros artículos de repostería.

- Indemnizar a terceros de los daños y perjuicios, que les ocasione el funcionamiento del servicio, salvo que sea causa imputable al Ayuntamiento.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Las mejoras de las instalaciones, que precise hacer el contratista, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, quedando éstas en posesión del Ayuntamiento a la finalización del contrato, sin que se genere compensación al respecto.

- Será obligatorio que se preste el servicio todos los días del contrato.

- Respetar escrupulosamente el horario de cierre del establecimiento establecido por el Ayuntamiento, en consonancia con la Orden de la Consejería competente.

- Cumplir fielmente las obligaciones derivadas de las normas e instrucciones emanadas de las autoridades sanitarias.

- Será de su responsabilidad la limpieza del entorno del terreno utilizado por la actividad y de los servicios anejos, debiendo retirar las mesas, sillas y demás enseres al finalizar la actividad diaria.

- **La contratación de un seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 150.000 Euros aportando copia de la póliza suscrita. (no valdrá propuesta).**

- El concesionario vigilará y atenderá que no se produzcan vertidos ni abandono de desperdicios por el entorno de la zona objeto de la concesión, debiendo proceder a la inmediata retirada o limpieza.

- El concesionario deberá solicitar las autorizaciones pertinentes ante Sanidad u otros órganos competentes para el desarrollo de la actividad.

- El Ayuntamiento de Aldea del Rey se reserva la facultad de llevar a cabo actuaciones de seguimiento de la concesión mediante reuniones periódicas con el concesionario, para el correcto cumplimiento de la misma.

### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

La adjudicación del contrato se realizará **valorando la oferta más ventajosa**, conforme resulte la valoración de los criterios que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas y normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de empate entre las mejores ofertas, se dirimirá por mayor puntuación en experiencia profesional y si persiste se procederá a un sorteo público ante los interesados.

### NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

Los licitadores **tendrán que prestar garantía provisional para participar en la adjudicación por importe de 200,00 euros cuya efectividad deberá aportarse junto con la documentación administrativa. En caso de no aportarse se considerará excluida la oferta presentada.**

**El Adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5 % del canon ofertado euros conforme valoración efectuada por los Servicios Técnicos, en base a informe de valor de las instalaciones que se ceden.**

Una vez finalizado el plazo de la concesión, se procederá por los Servicios municipales a emitir informe sobre el estado de las instalaciones, con verificación del inventario suscrito al inicio, a fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva.

### DÉCIMA.- CRITERIO DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

**Mayor canon ofertado.**

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024  
ALCALDE

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### DÉCIMO PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.-

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la presente concesión y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la concesión.

Asimismo, habrán de acreditar que no se encuentran incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstas en el mismo; así como estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Igualmente deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional con presentación de los anexos III para la solvencia económica y el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a los servicios de hostelería o similares.

### DÉCIMO SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en un plazo de **siete días** naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Tablón electrónico del Anuncios (<https://sedealdeadelrey.abiscloud.com>), en horario de atención al público de 9 a 14 horas, o a través del Registro telemático de la Sede Electrónica (<https://sedealdeadelrey.abiscloud.com>).

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuera inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

#### **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.**

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

### DÉCIMO TERCERA.- CONTENIDO Y FORMA DE LA PROPOSICIÓN.-

La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado del presente pliego, sin salvedad alguna.

La documentación constitutiva de la proposición se presentará en un sobre cerrado que contendrá dos sobres cuyo contenido y forma se detallan a continuación:

**SOBRE Nº. 1 denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR UBICADO EN EL RECINTO DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2024", que deberá incluir la siguiente documentación:**

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante, en su caso, con aportación de escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil.
- Documentos que acrediten la representación, en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (Anexo 1).

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024 | ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo 2).

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaración de solvencia económica-financiera.

**SOBRE Nº 2 denominado DOCUMENTACIÓN PARA CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2024, que constará de los siguientes documentos**

**Proposición económica (Anexo 3).**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.nº...../ CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión demanial del **bar-terraza en la Piscina Municipal de Aldea del Rey, para la temporada de verano 2024**, anunciado en el Tablón Electrónico de Edictos Municipal, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

**Canon ofertado:** \_\_\_\_\_ euros. (En letra y número)

En Aldea del Rey, a de de 2024.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### DÉCIMO CUARTA.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS.-

1. Tendrá lugar en el salón de Comisiones del Ayuntamiento, previa convocatoria efectuada al efecto y con carácter público.

2. La Mesa de contratación estará constituida del siguiente modo:

- El Alcalde, o Concejal en quien delegue, titular de la presidencia.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario como Secretario de la mesa de contratación.

3. La Mesa efectuará la valoración de la documentación presentada en el sobre 1, efectuando la calificación de la documentación administrativa, pudiendo abrir un plazo de tres días naturales para subsanación de documentación subsanable.

4. La Mesa evaluará las proposiciones presentadas conforme los criterios de valoración especificados en el presente pliego. Para ello, una vez calificada la documentación y finalizado el plazo de subsanación o aclaración de documentación, se procederá a determinar las personas físicas o empresas que se ajusten a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

La Mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador con mayor puntuación, efectuando un listado por puntuación del resto de licitadores a efectos de renunciaciones.

5. Por la Secretaría-Intervención se requerirá al licitador propuesta para la presentación de la siguiente documentación, dentro del plazo de cinco días naturales:

- Certificación sobre alta y antigüedad en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificación de que no tiene deudas vencidas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación de la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Aldea del Rey de no tener deudas vencidas en periodo ejecutivo con dicho Ayuntamiento.
- Justificante de haber depositado la fianza definitiva establecida en el presente pliego.
- Póliza de seguros suscrita al efecto.
- Justificante bancario del pago del canon ofertado a favor del Ayuntamiento.

### DÉCIMO QUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a) La Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y comprobada la presentación de la documentación indicada en el precepto anterior, adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

b) Una vez efectuada la adjudicación, se procederá a la formalización en documento administrativo, en el que se aceptarán las condiciones establecidas, añadiendo como anexo copia firmada por el adjudicatario del presente pliego.

c) Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación de la fianza prestada, así como la reclamación de los daños y perjuicios que se originen, sin perjuicio de aplicar lo preceptuado en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### DÉCIMO SEXTA.- INFRACCIONES.-

Sin perjuicio de lo establecido en el Título IX, Capítulo I de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se establecen las siguientes sanciones por incumplimientos específicos:

#### 1ª.- INFRACCIONES MUY GRAVES:

- Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el presente pliego.
- No desarrollar de manera regular y continuada la actividad, salvo autorización expresa del Ayuntamiento o imposición de medidas por autoridades sanitarias.
- Hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como usar altavoces o aparatos análogos sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- El trato irrespetuoso, xenófobo, discriminatorio o denigrante a los usuarios, o al resto del personal de la Piscina.
- Instalar máquinas de juego de azar o máquinas expendedoras de bebidas o Tabaco.
- La celebración de reuniones de empresas, cumpleaños, bodas, bautizos o eventos similares.

Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- g) La falta de pago de los suministros del bar liquidados por el Ayuntamiento.

### **2º.- INFRACCIONES GRAVES:**

- El retraso en la reparación de los bienes municipales por daños imputables al concesionario.
- El incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigibles a este tipo de actividad.
- Acumular dos quejas al mes recibidas por falta de corrección en el trato con los usuarios, acreditadas y fundadas.

### **3º.- INFRACCIONES LEVES:**

- Permitir la entrada o tenencia de animales en el recinto.
- No colocar y mantener visible la lista de precios, así como las hojas de reclamaciones.
- Prestación deficiente del servicio objeto de la concesión o incumplimiento de las obligaciones establecidas, cuando estos incumplimientos no estén calificados como falta muy grave o grave.

### **DÉCIMO SÉPTIMA.- SANCIONES.-**

Las sanciones que se pueden imponer por las infracciones antedichas serán las siguientes:

- Por infracciones muy graves: cada infracción dará lugar a la imposición de una sanción equivalente al 10 por ciento del canon a satisfacer por el concesionario.
- Por infracciones graves: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 6 por ciento del canon a satisfacer por el concesionario.
- Por infracciones leves: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 3 por ciento del canon a satisfacer por el concesionario.

### **DÉCIMO OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-**

Se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DÉCIMO NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.-**

- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual, o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad del procedimiento.
- Rescate de la concesión.
- Mutuo acuerdo.
- Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.
- Pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Incumplimiento muy grave de las obligaciones del concesionario.
- El abandono, sin causa justificada, con desatención absoluta de la actividad.
- La renuncia formalizada por escrito.
- Imposibilidad de explotación de las instalaciones.





## AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

### **VIGÉSIMA.- TÉRMINO DE LA CONCESIÓN, DESALOJO Y REVERSIÓN.-**

Terminado el período de la concesión o extinguida ésta por cualquier otro motivo, el concesionario vendrá obligado a abstenerse de continuar con la explotación del servicio de bar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución o de la notificación de la resolución, en su caso.

En cualquier caso, los bienes entregados por el Ayuntamiento para el funcionamiento del bar, deberán ser devueltos en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento. A tal efecto, los Servicios Municipales llevarán a cabo la revisión pertinente.

Asimismo, estará obligado a retirar cuantos elementos medios materiales hubiere incorporado al bar, salvo las mejoras ofertadas en la propuesta que quedarán a beneficio del Ayuntamiento. Las operaciones de retirada deberán ser efectuadas en el plazo de cinco días naturales desde el último día de la explotación.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por su propia autoridad, y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a disposición del Ayuntamiento.

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024  
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

## ANEXO I

**Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024  
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

## ANEXO II

**Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

D./Dña ....., en nombre y representación de la Sociedad  
....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Aldea del Rey, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del licitador

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024  
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





# AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

## ANEXO III

### Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.nº...../ CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión demanial del **bar-terraza en la Piscina Municipal de Aldea del Rey, para la temporada de verano 2024**, anunciado en el Tablón Electrónico de Edictos Municipal, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

**Canon ofertado:** \_\_\_\_\_ euros. (En letra y número)

En Aldea del Rey, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.  
Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma 1 de 1  
Cándido Barba Ruedas  
03/05/2024  
ALCALDE



Este documento es una copia, emitida por el Ayuntamiento de Aldea del Rey, de un documento electrónico almacenado en el archivo electrónico del Ayuntamiento de Aldea del Rey. Para validar la autenticidad de esta copia acceda al validador de documentos del Ayuntamiento mediante la URL que encontrará en este mismo documento.

Código Seguro de Validación	b8bff446b70348d898623f5e20cb0cb2001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=023</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

